

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se
DISPONE:

Tener en cuenta que la parte demandante recorrió en
forma oportuna las excepciones propuestas por la parte demandada.

Reconocer personería a la Dra. YULIKA GIZET SIERRA
ANDRADE como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos
y para los fines del poder conferido.

SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 12 del mes de
Agosto del año 2021, para llevar a cabo la AUDIENCIA
INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.
La que se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus
apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del
art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del
demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas
por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará
presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando
ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el
término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado
el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá
multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los
interrogatorios de parte.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la
diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ